



140124315
DIVISIÓN JURÍDICA
AVV/MCH
ID- N°4592

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN EDIFICIO HERMANOS AMUNÁTEGUI N° 232, DE LA COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA: OFICINA N° 401.

654

DECRETO EXENTO N° _____/

SANTIAGO, 03 SET. 2015

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.477
PRESUPUESTO	\$ 1.038.240.000
COMPROMISO	\$ 28.368.776
OBLIG. ACTUAL	\$ 224.082.936
SALDO	\$ 785.788.288

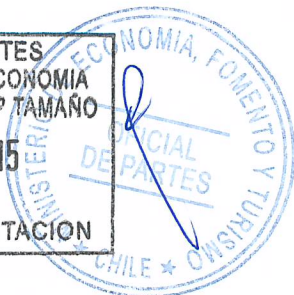
VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el decreto supremo N° 270, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ID- N°4592 y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el decreto supremo N° 270, de 2014, del Ministerio de economía, Fomento y Turismo creó la Comisión Nacional de Productividad que tendrá la misión de asesorar al Presidente de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.
2. Que, la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público del año 2015, estableció en el Presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño recursos con cargo a los cuales podrán efectuarse gastos relativos al funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad.
3. Que, para el correcto funcionamiento de la Comisión, la Subsecretaría suscribió un contrato de arriendo de oficinas, en el inmueble ubicado en el Edificio Hermanos Amunátegui número doscientos treinta y dos, de la comuna de



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
03 SEP 2015
TERMINO DE TRAMITACION



*Secretario
C. Nacional de Productividades*

Santiago, Región Metropolitana: Oficina cuatrocientos uno.

4.- Que, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° ID-4592 existen los recursos presupuestarios para la suscripción de este contrato.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la suscripción del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de julio de 2015, entre Metlife Chile Seguros de Vida S.A. y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativo al inmueble ubicado en el Edificio Hermanos Amunátegui número doscientos treinta y dos, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana: Oficina cuatrocientos uno.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de julio de dos mil quince, ante mí HERNAN CUADRA GAZMURI, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaria de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparecen: don JUAN LUIS DÍAZ RAMÍREZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número diez millones trescientos cuarenta y nueve mil noventa y nueve guión cinco, y don ROBERTO MANUEL LADRÓN DE GUEVARA ABARCA, chileno, casado, abogado, cedula de identidad número ocho millones setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil guion dos, todos domiciliados en esta ciudad, Agustinas número dos seiscientos cuarenta, piso dieciocho, comuna Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente como "MetLife" o "la Arrendadora", y doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, Chilena, casada, abogada, cédula de identidad número doce millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y seis guión cuatro, en representación según se acreditará de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Santiago Downtown Torre II, piso diez, once y doce, Comuna de Santiago, en adelante "la Arrendataria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la cédula antes citadas y exponen:

PRIMERO: MetLife Chile Seguros de Vida S.A., es dueña del siguiente inmueble, ubicado en el Edificio Hermanos Amunátegui número doscientos treinta y dos, con ingreso por la calle Amunátegui número doscientos treinta y dos al doscientos cincuenta y seis, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana: Oficina cuatrocientos uno de aproximadamente trescientos veintiocho coma un metro cuadrados, ubicada en el cuarto piso. MetLife Chile Seguros de Vida S.A. adquirió el inmueble antes singularizado por escritura pública de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce, otorgado ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, bajo el repertorio número ocho mil cuatro guión dos mil catorce. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro, número ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce y posee el Rol de Avalúo Fiscal número ciento diez guión trece para el respectivo pago de impuesto territorial.

SEGUNDO: Arrendamiento. En este acto y por el presente instrumento, METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., debidamente representada por sus apoderados individualizados en la comparecencia, da en arriendo a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE MENOR TAMAÑO, quien por medio de su representante, recibe en arrendamiento para sí, el inmueble señalado en la cláusula primera de este instrumento. El contrato de arrendamiento incluye el uso de todos los espacios comunes del Edificio tales como acceso, ascensores, escaleras y todos aquellos otros que de acuerdo a la Ley o al Reglamento de Copropiedad del Edificio, tengan ese carácter, Reglamento que en todo caso la ARRENDATARIA declara conocer y se obliga a cumplir en todo aquello que le sea atingente en su calidad de tal.

TERCERO: Monto, época y lugar del pago de la renta. A) Monto: EL valor de la renta mensual de arrendamiento se calculará en la forma que a continuación se señala: Uno) La primera renta de arrendamiento será la suma única y total de cuatro mil setecientos veintidós coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo. Dos) La segunda renta de arrendamiento será la suma única y total de dos mil veintiocho coma noventa y nueve Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo. Tres) La tercera renta de arrendamiento será la suma única y total de mil doscientas cincuenta y nueve coma treinta y nueve Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo. Cuatro) La cuarta renta de arrendamiento será la suma única y total de ciento cuatro coma noventa y nueve Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por su equivalente en peso, moneda nacional, al día de pago efectivo. Quinto) La renta mensual de arrendamiento durante los siguientes ochenta meses de vigencia del presente instrumento, vale decir aquella que corresponda pagar entre el mes de Febrero del año dos mil dieciséis y el mes de Septiembre del año dos mil veintidós corresponde a la suma de ciento veinticuatro coma seiscientos setenta y ocho Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por su equivalente en peso, moneda nacional, al día de pago efectivo; en razón de cero coma treinta y ocho Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), por

metro cuadrado de la oficina cuatrocientos uno. Sexto) La renta de arrendamiento a partir del mes ochenta y cinco y hasta el mes ciento veinte de vigencia del presente instrumento, vale decir aquella que corresponda pagar entre el mes de Octubre del año dos mil veintidós y el mes de Septiembre del año dos mil veinticinco corresponderá a la suma de ciento cuarenta y una coma cero ocho Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo; en razón de cero coma cuarenta y tres Unidades de Fomento por metro cuadrado de la oficina, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. B) Época.- Las rentas de arrendamiento se pagarán mensualmente, por anticipado los nueve primeros días de cada mes, según el valor de la Unidad de Fomento vigente al día efectivo del pago. Con todo, las partes convienen un periodo de gracias para el pago de las rentas de dos meses y quince días por lo cual las rentas de arrendamiento comenzarán a devengarse a partir del primer día de Octubre del presente contrato. C) Lugar.- La renta de arrendamiento serán pagadas dentro de los nueve primeros días de cada mes en las oficinas de la Arrendadora indicadas en el presente contrato o a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por la Arrendadora. En caso que la Unidad de Fomento dejare de existir, su equivalente se calculará, mes a mes, reajustada en la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor o el que haga las veces de tal, del mes anterior al del pago de la renta correspondiente. Las partes convienen, para todos los efectos legales a que hubiere lugar que servirá como recibo de pago de las rentas mensuales de arrendamiento los documentos que al efecto emita la Arrendadora como recibos de pago en el acto del pago o, a falta de éstos, se reputará como comprobante de pago el comprobante de depósito en la cuenta corriente bancaria designada al efecto o la certificación mensual emitida por la institución bancaria en la cual ésta indique haber efectuado el depósito en la cuenta corriente bancaria de la Arrendadora siempre y cuando el monto de estos últimos coincidan exactamente con el monto de la renta correspondiente.

CUARTO: Uso y destino. La Arrendataria destinará los inmuebles, exclusivamente al funcionamiento del servicio público en general, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, obligándose a destinarlo exclusivamente para el uso que proceda de acuerdo a su naturaleza. El inmueble será entregado en planta libre, sin embargo, la Arrendadora realizará posteriormente las habilitaciones necesarias para que la Arrendataria pueda hacer uso de ellos, dicha habilitación se realizará en los plazos y de acuerdo al presupuesto aprobado por la Arrendataria y que se protocoliza conjuntamente con el presente contrato como Anexo uno, el que firmado por las partes, se entenderá formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos a que haya lugar, el que se protocoliza con esta fecha y bajo este mismo número de repertorio.

QUINTO: Vigencia. La duración del presente contrato de arrendamiento será de diez años y que comenzarán a contarse a partir del primero de octubre de dos mil quince. Al vencimiento del plazo estipulado, el contrato se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno, mientras ninguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle termino al final de vencimiento primitivo o de cualquiera de sus prórrogas posteriores, mediante carta certificada dirigida a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima

de cientos ochenta días. Durante los tres meses precedentes al vencimiento del plazo de duración del contrato, la Arrendataria deberá permitir y facilitar, al menos tres días a la semana, y durante al menos tres horas corridas durante esos días, para que los interesados, debidamente autorizados por escrito por la Arrendadora o por el corredor de propiedades a quien esta haya encargado la venta o arrendamiento, visiten el inmueble arrendado, sin entorpecer la marcha de los negocios y las operaciones de la Arrendataria. Dichas visitas deberán efectuarse de lunes a viernes durante el horario de funcionamiento del inmueble arrendado, previo aviso formal por parte de la Arrendadora o del corredor autorizado con al menos un día de anticipación.

SEXTO: Entrega material y restitución del inmueble. Se deja constancia que la entrega material del inmueble arrendado se hace en el presente acto, en planta libre, sin habilitación alguna, a entera satisfacción de la arrendataria, en perfecto estado de conservación, con todo lo edificado, incorporado y destinado en él, con todos sus usos, costumbres, servidumbre, con todas sus cuentas, gastos comunes proporcionales y contribuciones al día y sin que exista convenio alguno de pago de contribuciones atrasadas con la Tesorería General de la Republica u otra institución, libre de ocupantes, deudas, gravamen, prohibición, litigio o embargo, respondiendo la Arrendadora del saneamiento en conformidad a la ley. Por su parte la restitución del inmueble arrendado deberá efectuarse por la Arrendataria a la Arrendadora una vez terminado el contrato sin más trámites y sin necesidad de requerimiento o notificación previas poniéndolo a disposición de la Arrendadora en buen estado, atendida la calidad y condición de ellos, sin más desgaste que el normal de su propio uso. Deberá hacer entrega de las llaves de los inmuebles, libre de todo ocupante a cualquier título, y completamente desocupado, a excepción de los bienes de pertenencia de la Arrendadora, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de los consumos domiciliarios, de gastos comunes y otros que sean de cargo de la Arrendataria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo y hasta el último día en que haya ocupado materialmente el inmueble arrendado. Los gastos incurridos por la Arrendataria y que fueren originados con motivo u ocasión de la restitución serán de su cargo y costo exclusivo. Asimismo configurada una cualquiera de las causales de terminación anticipada estipuladas en el presente contrato, la Arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado en conformidad a lo establecido en el presente contrato. En caso de mora o simple retardo en la restitución, la Arrendataria deberá pagar a título de cláusula penal moratoria avaluada anticipadamente y de común acuerdo entre las partes, una suma equivalente al interés máximo convencional para operaciones reajustables de dinero de la última renta de arrendamiento devengada, por cada día o fracción de día de retraso. Se deja expresa constancia que la permanencia de la Arrendataria en el inmueble arrendado, con posterioridad al vencimiento del plazo del contrato y/o sus prórrogas no significará ni le dará derecho, en ningún caso, a la renovación del arrendamiento, ni aún si pagare a la Arrendadora una suma por tal permanencia.

SEPTIMO: Habilitación del inmueble. El Arrendador realizará en el inmueble las habilitaciones correspondientes para que éste pueda ser utilizado por el Arrendatario para su giro. La Arrendataria declara que la habilitación que será realizada será de su sólo beneficio y que por lo tanto libera a la Arrendadora de cualquier alegación a este respecto, a la entrega de las habilitaciones, se levantará un "Acta de Entrega", en la

cual la Arrendataria señalará su conformidad con ellas, la falta de conformidad no significará en ningún caso el término de este contrato de arrendamiento, ni excusará a la Arrendataria del pago de la renta ni del cumplimiento de ninguna de las obligaciones establecidas en este instrumento. Las partes dejan establecido que la habilitación que será realizada no considerará los muebles que guarnesen el inmueble, los que son y serán de propiedad de la Arrendadora por todo el periodo de duración del contrato.

OCTAVO: Cuentas domiciliarias. La Arrendataria está obligada a pagar los servicios especiales que puedan corresponder al inmueble arrendado que se arriendan por el presente acto. En especial, desde la fecha de entrega del inmueble, está obligada a pagar puntualmente y a quien corresponda los gastos comunes, consumo de electricidad, agua potable, extracción de basuras y otros servicios periódicos del inmueble en arrendamiento a prorrata de la superficie ocupada por ellos. El no pago de dichos servicios dará derecho a la Arrendadora a gestionar la suspensión de los mismos. Quedará prohibido a la Arrendataria causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en el inmueble arrendado. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. La Arrendataria no podrá ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato, ni subarrendar las propiedades que se entregan en arrendamiento salvo previa autorización por escrito de la Arrendadora. El procedimiento para subarrendar será el siguiente: la Arrendataria mandará un borrador por carta certificada al domicilio de la Arrendadora indicando en la comparecencia, quien tendrá plazo de diez días hábiles para manifestar su consentimiento, en caso de rechazo éste será sin expresión de causa, en caso de aprobación se enviarán las observaciones al texto que le parecieren pertinentes. Si la Arrendadora nada dice dentro del plazo antes mencionado, se entenderá que acepta el borrador de subarrendamiento enviado por la Arrendataria.

NOVENO: Intereses moratorios. En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, la cantidad adeudada devengará la tasa de interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables, el que se calculará desde el día de mora o simple atraso y hasta el día del efectivo pago de la renta. Si el atraso en el pago por parte de la Arrendataria hiciere necesaria su cobranza extrajudicial por un abogado, la Arrendataria deberá pagar, además, un tres por ciento sobre la suma total adeudada a título de honorarios de cobranza extrajudicial.

DÉCIMO: Caducidad del plazo. Se conviene que dará derecho a la Arrendadora para poner término inmediato al presente contrato de arrendamiento en caso que: i) La Arrendataria retarde su obligación de pagar la renta en más de diez días conforme a la fecha estipulada en el presente instrumento, en la forma prevista por la Ley dieciocho mil ciento uno; ii) En caso de cualquier incumplimiento de la Arrendataria de las obligaciones que le impone el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Mantenimiento y reparación. La Arrendadora se obliga a mantener el inmueble arrendado en estado de servir para el fin que ha sido arrendado, realizando las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo de la arrendataria. Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los

arrendatarios. La Arrendataria, igualmente se obliga a conservar el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación; mantener en buen estado el sistema de calefacción y aire acondicionado y, en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento del inmueble arrendado. La Arrendadora declara que si se produjeran deterioros en el inmueble arrendado considerado de cargo del propietario por la ley, sean estos vicios ocultos, filtraciones, roturas de cañerías que se hayan producido por causas ajenas a la Arrendataria, la Arrendadora los hará reparar a su costa una vez que sea dado el aviso por escrito en tal sentido por los Arrendataria. Si transcurridos diez días contando desde el aviso, las reparaciones no han sido ejecutadas, la Arrendataria tendrá derecho a efectuarlas por su cuenta y descontar los gastos (presentando documento que acredite) del próximo mes de arriendo.

DÉCIMO SEGUNDO: Mejoras. La Arrendadora no estará obligada a efectuar mejoras. No obstante, cualquier mejora que realice la Arrendataria en el inmueble arrendado, quedará a beneficio de la propiedad sin que la Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquier sea su carácter, naturaleza o monto, con excepción de las mejoras necesarias y aquellas que puedan ser retiradas sin causar detrimento al inmueble arrendado. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que la Arrendataria introduzca al inmueble arrendado o las variaciones o transformaciones de cualquier clase o naturaleza en él, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Arrendadora, previa recepción por parte de esta última del "layuot". La Arrendadora tendrá un plazo de diez días corriendo desde la recepción del "layuot para aceptarlo, y si nada dijere en dicho plazo se entenderá tácitamente aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad y Daños a Terceros. La Arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, escape de gas y otros hechos de análoga naturaleza en las cuales no tenga responsabilidad según lo señalado en la Ley como responsabilidad del arrendador. De la misma manera la Arrendataria responderá frente a terceros por los daños por el causados, sus dependientes y las personas que ingresan en el inmueble mientras dure el contrato y serán de su cargo los gastos en que deba incurrir el arrendador con ocasión de tales hechos. Será obligación de la Arrendataria contratar los seguros para cubrir los riesgos antes referidos, copia de las respectivas pólizas deberán ser entregadas a la Arrendadora, la Arrendataria se obliga a mantener estos seguros activos durante toda la vigencia del contrato. La Arrendataria no responderá en caso alguno frente a terceros por circunstancias que provengan del estado del inmueble y que sean de responsabilidad de la Arrendadora.

DÉCIMO CUATRO: Permisos y autorizaciones. Uno) Será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Arrendataria, la gestión y obtención de todas las autorizaciones, permisos y patentes que deban ser recabadas de las autoridades, organismo o servicios que tenga injerencia, control o tuición o de las cuales dependa directa o indirectamente y que sean necesarios para el ejercicio de sus actividades, sin que quepa en ello responsabilidad alguna a las Arrendadora para ningún efecto legal o contractual, y sin que la recién nombrada quede obligada a soportar ni al momento de ser gestionados ni en el futuro, cargas, costos o compromisos de ninguna especie.

Dos) La Arrendataria no podrá ceder los derechos que para ella emana del presente contrato. Tres) La Arrendataria podrá subarrendar la propiedad objeto de este contrato siempre que se trate de asuntos de interés general y que ello no signifique un deterioro o menoscabo en la consecución de los fines del servicio público respectivo, previa notificación con un mes de anterioridad a la arrendadora aplicando lo señalado en el párrafo final de la cláusula Octava precedente.

DÉCIMO QUINTO: Otros Gastos. Igualmente serán de cargo de la Arrendataria los gastos que se puedan originar en el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad de razón del uso a que se destinan el inmueble arrendado, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

DÉCIMO SEXTO: Garantía. A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado y su restitución en el mismo estado en que se recibió; el pago de los perjuicios y deterioros que se hubiesen causado en el inmueble arrendado, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria entrega mediante el presente acto e instrumento a la Arrendadora la suma equivalente en pesos, a dos meses de renta correspondiente a la renta del período entre las cuotas ochenta y seis y ciento veinte, es decir doscientas ochenta y dos coma ciento sesenta y seis Unidades de Fomento. Asimismo, la Arrendadora, se obliga a restituir dicha garantía por su mismo valor en Unidades de Fomento, o en caso que la Unidad de Fomento dejare de existir, su equivalente se calculará reajustada en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o el que haga las veces de tal, al vencimiento del presente contrato de arrendamiento, según se indica a continuación. Junto con la restitución del inmueble arrendado por parte de la Arrendataria, y en el mismo acto, se levantará un "Acta de Entrega", donde se dejara constancia del estado de conservación del inmueble arrendado. En caso que la Arrendadora estime que el inmueble arrendado no se restituya en el estado de conservación y aseo pactado por las partes, atendido el natural desgaste por el uso y transcurso del tiempo, deberá dejar constancia de sus observaciones y/o reparos en el "Acta de Entrega". Solamente las observaciones que consten en el Acta podrán ser cubiertas con la garantía a que alude esta cláusula. Dentro de los diez días siguientes contados desde la restitución del inmueble arrendado y en caso de estimar la Arrendadora que deben efectuarse reparaciones en ellos, deberá entregar a la Arrendataria dos presupuestos distintos e independientes que señalen los costos y el tiempo que tales trabajos demandarán. Dentro de los cinco días siguientes a la entrega de los referidos presupuestos, deberá manifestar su decisión de aceptar las observaciones formuladas y hacer aceptar uno cualquiera de los presupuestos que le presente la Arrendadora. Los arreglos se harán con cargo a la garantía. En el caso que la Arrendataria no dé respuesta oportuna, se entenderá que opta por uno cualquiera de los presupuestos entregados. En caso de no existir reparos, la Arrendadora deberá hacer devolución de la garantía dentro de los quince días siguientes de verificada la restitución del inmueble arrendado. En ningún caso la garantía podrá ser imputada en forma unilateral por la Arrendataria al pago de toda o parte de la renta.

DÉCIMO SEPTIMO: Seguros. La arrendataria deberá mantener a su costo un seguro de responsabilidad civil que incluya responsabilidad civil patrimonial por un monto

mínimo equivalente a cuatro mil Unidades de Fomento, a contar de la fecha de la entrega del inmueble y durante toda la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Derechos de Arrendador frente al incumplimiento del Arrendatario. Las partes acuerdan que en caso de incurrir la Arrendataria en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud del presente contrato de arrendamiento le corresponde, en particular: a) El retraso en más de veinte días corridos desde la fecha de vencimiento en el pago de la renta de arrendamiento, y/o cuentas domiciliarias, y/o gastos comunes; o b) La no mantención del inmueble arrendado en buen estado de conservación, o causara éste daños o perjuicios relevantes en el inmueble arrendado, especialmente provocando su deterioro grave o destrucción, salvo que la Arrendataria dentro del plazo indicado por la Arrendadora efectúe toda las reparaciones necesarias para que el inmueble arrendado recuperen el mismo estado de conservación a que hace referencia la cláusula decima del presente contrato; o c) La infracción grave a las demás obligaciones que contrae el arrendatario en el presente contrato. Salvo que la Arrendataria haya caído en estos incumplimientos por caso fortuito o fuerza mayor, en cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas se facultará a la Arrendadora para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna y, por lo tanto, a exigir la inmediata restitución del inmueble arrendado, el pago de la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas y no pagadas a la fecha de la terminación, y adicionalmente, y a título de indemnización de perjuicios compensatoria evaluados anticipadamente y de común acuerdo por las partes una suma consistente en la cantidad que resulte de calcular las rentas pendientes de pago hasta el término de la vigencia del presente contrato o de su prórroga, que por este sólo hecho se entenderán devengadas. El pago deberá hacerse en el equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo; o bien ii) Exigir el cumplimiento forzado del contrato, y, adicionalmente a título de indemnización de perjuicio compensatoria evaluados anticipadamente y de común acuerdo por las partes una suma equivalente al veinticinco por ciento del monto que resulte de las rentas pendientes de pago hasta el término de la vigencia del presente contrato o de su prórroga. El pago deberá hacerse en el equivalente en peso moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo.

DÉCIMO NOVENO: Comunicaciones. Todas las comunicaciones en cumplimiento o con relación a este contrato, deberán ser dirigidas a: i) METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A, Agustinas número dos seiscientos cuarenta, piso dieciocho, comuna Santiago, Región Metropolitana y ii) SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE MENOR TAMAÑO, Av. Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Santiago Downtown Torre II, piso diez, COMUNA Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO OCTAVO: Jurisdicción y domicilio. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Con la celebración del presente contrato de arrendamiento, las partes declaran cumplidas íntegramente cualquier contrato de promesa de arrendamiento y compromisos verbales y escritos que hubieren convenido respecto de

los que se dan en arrendamiento por el presente contrato, conforme a lo ya expresado otorgándose el más amplio, completo y total finiquito.

VIGECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

VIGECIMO PRIMERO: Los derechos notariales demás gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento serán de cargo de la Arrendataria y la Arrendadora por partes iguales. **Personerías:** La personería de los representantes de METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., consta de la escritura pública de fecha nueve de Abril del año dos mil doce, suscrita ante el Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie y de fecha once de julio de dos mil trece, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri. La personería de la representante de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE MENOR TAMAÑO, consta en la Resolución número veintiocho, de dos mil catorce, de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño. Todas las personerías y documentos señalados precedentemente no se insertan, por ser conocido de las parte, a expresa petición de ella, y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Sebastián Söchting H. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO entre METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A. Y SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE MENOR TAMAÑO. Doy fe.-

Firman, don Juan Luis Díaz Ramírez y don Roberto Manuel Ladrón de Guevara Abarca, en representación de METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A y doña Ana Isabel Vargas Valenzuela en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase constancia que de conformidad a lo estipulado en el contrato que por este acto se aprueba, el valor de la renta deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el que deberá ser determinado considerando lo señalado en el artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y en el artículo 33 de su Reglamento, o en conformidad a la normativa que lo reemplace.

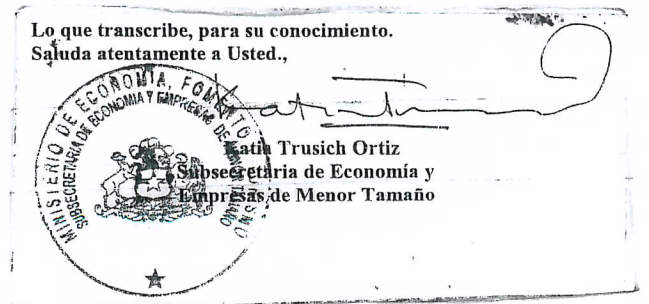
ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477, del Presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2015.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Secretaría de la Comisión Nacional de Productividad
- Oficina de Partes



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

LG. REPERTORIO N° 14048/2015

OT. N° 185708



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Julio de dos mil quince, ante mí, HERNAN CUADRA GAZMURI, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparecen: don JUAN LUIS DÍAZ RAMÍREZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número diez millones trescientos cuarenta y nueve mil noventa y nueve guión cinco, y don ROBERTO MANUEL LADRÓN DE GUEVARA ABARCA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil guión dos, todos domiciliados en esta ciudad, Agustinas número dos seiscientos cuarenta, piso dieciocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente como

1



20150715131308

AP



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



instrumento. El contrato de arrendamiento incluye el uso de todos los espacios comunes del Edificio tales como accesos, ascensores, escaleras y todos aquellos otros que de acuerdo a la Ley o al Reglamento de Copropiedad del Edificio, tengan ese carácter, Reglamento que en todo caso la **ARRENDATARIA** declara conocer y se obliga a cumplir en todo aquello que le sea atinente en su calidad de tal. **TERCERO: Monto, época y lugar del pago de la Renta. A) Monto:** El valor de la renta mensual de arrendamiento se calculará en la forma que a continuación se señala: **Uno)** La **primera renta** de arrendamiento será la suma única y total de **cuatro mil setecientos veintidós coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo. **Dos)** La **segunda renta** de arrendamiento será la suma única y total de **dos mil veintiocho coma noventa y nueve Unidades de Fomento**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo. **Tres)** La **tercera renta** de arrendamiento será la suma única y total de **mil doscientas cincuenta y nueve coma treinta y nueve Unidades de Fomento**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo. **Cuatro)** La **cuarta renta** de arrendamiento será la suma única y total de **ciento cuatro coma noventa y nueve Unidades de Fomento**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo. **Quinto)** La renta mensual de arrendamiento durante los siguientes ochenta meses de vigencia del presente instrumento, vale decir aquella que corresponda pagar entre el mes de **Febrero del año dos mil dieciséis** y el mes de **Septiembre del año dos mil veintidós** corresponderá a la suma de **ciento veinticuatro coma seiscientos setenta y ocho Unidades de Fomento** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por su equivalente en pesos, moneda nacional, al día de pago efectivo; en razón de **cero coma treinta y ocho Unidades de Fomento** más el Impuesto al





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



cuando el monto de estos últimos coincida exactamente con el monto de la renta correspondiente. **CUARTO: Uso y destino.** La Arrendataria destinará los inmuebles, exclusivamente al funcionamiento del servicio público en general, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, obligándose a destinarlo exclusivamente para el uso que proceda de acuerdo a su naturaleza. El inmueble será entregado en planta libre, sin embargo, la Arrendadora realizará posteriormente las habilitaciones necesarias para que la Arrendataria pueda hacer uso de ellos, dicha habilitación se realizará en los plazos y de acuerdo al presupuesto aprobado por la Arrendataria y que se protocoliza conjuntamente con el presente contrato como **Anexo uno**, el que firmado por las partes, se entenderá formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos a que haya lugar, **el que se protocoliza con esta fecha y bajo este mismo número de repertorio.** **QUINTO: Vigencia.** La duración del presente contrato de arrendamiento será de diez años y que comenzarán a contarse a partir del primero de octubre de dos mil quince. Al vencimiento del plazo estipulado, el contrato se **renovará** tácita, automática y sucesivamente por períodos de **un año** cada uno, mientras ninguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término al final del vencimiento primitivo o de cualquiera de sus prórrogas posteriores, mediante **carta certificada** dirigida a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de **ciento ochenta días**. Durante los tres meses precedentes al vencimiento del plazo de duración del contrato, la Arrendataria deberá permitir y facilitar, al menos tres días a la semana, y durante al menos tres horas corridas durante esos días, para que los interesados, debidamente autorizados por escrito por la Arrendadora o por el corredor de propiedades a quien esta haya encargado la venta o arrendamiento, visiten el inmueble arrendado, sin entorpecer la marcha de los negocios y las operaciones de la Arrendataria. Dichas visitas deberán efectuarse de lunes a viernes durante el horario de funcionamiento del inmueble arrendado, previo aviso formal por parte de la Arrendadora o





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



equivalente al interés máximo convencional para operaciones reajustables de dinero de la última renta de arrendamiento devengada, por cada día o fracción de día de retraso. Se deja expresa constancia que la permanencia de la Arrendataria en el inmueble arrendado, con posterioridad al vencimiento del plazo del contrato y/o sus prórrogas no significará ni le dará derecho, en ningún caso, a la renovación del arrendamiento, ni aún si pagare a la Arrendadora una suma por tal permanencia. **SÉPTIMO: Habilitación del inmueble.** El Arrendador realizará en el inmueble las habilitaciones correspondientes para que éste pueda ser utilizado por el Arrendatario para su giro. La Arrendataria declara que la habilitación que será realizada será en su solo beneficio y que por lo tanto libera a la Arrendadora de cualquier alegación a este respecto, a la entrega de las habilitaciones, se levantará un "Acta de Entrega", en la cual la Arrendataria señalará su conformidad con ellas, la falta de conformidad no significará en ningún caso el término de este contrato de arrendamiento, ni excusará a la Arrendataria del pago de la renta ni del cumplimiento de ninguna de las obligaciones establecidas en este instrumento. Las partes dejan establecido que la habilitación que será realizada no considerará los muebles que guarnesen el inmueble, los que son y serán de propiedad de la Arrendadora por todo el periodo de duración del contrato. **OCTAVO: Cuentas domiciliarias.** La Arrendataria está obligada a pagar los servicios especiales que puedan corresponder al inmueble arrendado que se arriendan por el presente acto. En especial, desde la fecha de entrega del inmueble, está obligada a pagar puntualmente y a quien corresponda los gastos comunes, consumos de electricidad, agua potable, extracción de basuras y otros servicios periódicos del inmueble en arrendamiento a prorrata de la superficie ocupada por ellos. El no pago de dichos servicios dará derecho a la Arrendadora a gestionar la suspensión de los mismos. Quedará prohibido a la Arrendataria causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en el





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo de la arrendataria. Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios. La Arrendataria, igualmente se obliga a conservar el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación; mantener en buen estado el sistema de calefacción y aire acondicionado y, en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento del inmueble arrendado. La Arrendadora declara que si se produjeren deterioros en el inmueble arrendado considerados de cargo del propietario por la ley, sean éstos vicios ocultos, filtraciones, roturas de cañerías que se hayan producido por causas ajenas a la Arrendataria, la Arrendadora los hará reparar a su costa una vez que sea dado el aviso por escrito en tal sentido por los Arrendataria. Si transcurridos diez días contados desde el aviso, las reparaciones no han sido ejecutadas, la Arrendataria tendrá derecho a efectuarlas por su cuenta y descontar los gastos (presentando documentación que acredite) del próximo mes de arriendo. **DÉCIMO SEGUNDO: Mejoras.** La Arrendadora no estará obligada a efectuar mejoras. No obstante, cualquier mejora que realice la Arrendataria en el inmueble arrendado, quedará a beneficio de la propiedad sin que la Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, con excepción de las mejoras necesarias y aquellas que puedan ser retiradas sin causar detrimento al inmueble arrendado. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que la Arrendataria introduzca al inmueble arrendado o las variaciones o transformaciones de cualquier clase o naturaleza en él, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Arrendadora, previa recepción por parte de esta última del "layout". La Arrendadora tendrá un plazo de diez días corridos desde la recepción del "layout" para aceptarlo, y si nada dijere en dicho plazo se entenderá tácitamente aprobado. **DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad y Daños a Terceros.** La Arrendadora no





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



señalado en el párrafo final de la cláusula Octava precedente. **DÉCIMO QUINTO: Otros Gastos.** Igualmente serán de cargo de la Arrendataria los gastos que se puedan originar en el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinan el inmueble arrendado, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. **DÉCIMO SEXTO: Garantía.** A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado y su restitución en el mismo estado en que se recibió; el pago de los perjuicios y deterioros que se hubiesen causado en el inmueble arrendado, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria entrega mediante el presente acto e instrumento a la Arrendadora la suma equivalente en pesos, **a dos meses de renta correspondientes a la renta del período entre las cuotas ochenta y seis y ciento veinte, es decir doscientas ochenta y dos coma ciento sesenta y seis Unidades de Fomento.** Asimismo, la Arrendadora, se obliga a restituir dicha garantía por su mismo valor en Unidades de Fomento, o en caso que la Unidad de Fomento dejare de existir, su equivalente se calculará reajustada en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o el que haga las veces de tal, al vencimiento del presente contrato de arrendamiento, según se indica a continuación. Junto con la restitución del inmueble arrendado por parte de la Arrendataria, y en el mismo acto, se levantará un "Acta de Entrega", donde se dejará constancia del estado de conservación del inmueble arrendado. En caso que la Arrendadora estime que el inmueble arrendado no se restituya en el estado de conservación y aseo pactado por las partes, atendido el natural desgaste por el uso y transcurso del tiempo, deberá dejar constancia de sus observaciones y/o reparos en el "Acta de Entrega". Solamente las observaciones que consten en el Acta podrán ser cubiertas con la garantía a que alude esta cláusula. Dentro de los diez días siguientes contados desde





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



reparaciones necesarias para que el inmueble arrendado recuperen el mismo estado de conservación a que hace referencia la cláusula décima del presente contrato; o c) La infracción grave a las demás obligaciones que contrae el arrendatario en el presente contrato. Salvo que la Arrendataria haya caído en estos incumplimientos por caso fortuito o fuerza mayor, en cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas se facultará a la Arrendadora para dar por terminado ipso facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna y, por lo tanto, a exigir la inmediata restitución del inmueble arrendado, el pago de la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas y no pagadas a la fecha de la terminación, y adicionalmente, y a título de indemnización de perjuicios compensatoria evaluados anticipadamente y de común acuerdo por las partes una suma consistente en la cantidad que resulte de calcular las rentas pendientes de pago hasta el término de la vigencia del presente contrato o de su prórroga, que por este sólo hecho se entenderán devengadas. El pago deberá hacerse en el equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo; o bien, ii) Exigir el cumplimiento forzado del contrato, y, adicionalmente a título de indemnización de perjuicios compensatoria evaluados anticipadamente y de común acuerdo por las partes una suma equivalente al veinticinco por ciento del monto que resulte de calcular las rentas pendientes de pago hasta el término de la vigencia del presente contrato o de su prórroga. El pago deberá hacerse en el equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo. **DÉCIMO NOVENO: Comunicaciones.** Todas las comunicaciones en cumplimiento o con relación a este contrato, deberán ser dirigidas a: i) **METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.**, Agustinas número seiscientos cuarenta, piso dieciocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana y ii) **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS**





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Sebastián Söchting H. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Se otorga copias. Esta hoja corresponde a la escritura de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO entre METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A. y SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. Doy fe.-



REPRESENTANTE METLIFE CHILE SEGUROS S.A.
CI N° 8.726.288-0



REPRESENTANTE METLIFE CHILE SEGUROS S.A.
CI N° 10.349.0995.-



REPRESENTANTE SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
CI N° 12.725.337-4

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGUN DECRETO N° *10.349.0995* I. CORTE APELAC. SANTIAGO Y ART. 402, INC. 4º C.O.T. SANTIAGO, 20 JUL. 2015



La presente copia es testimonio fiel de su matriz
20 JUL 2015
HERNAN CUADRA GAZMURI
NOTARIO PUBLICO



20150715131308

DEPERTORIO N° *1018*



Dioko

REPERTORIO N° 14018



ANEXO 1

Santiago, 29 de Mayo de 2015

Cliente: Comisión Nacional de Productividad
 Obra: Habitación de oficinas
 Dirección: Amunátegui 232 of. 401

Dólar \$ 606
 UF \$ 24,895
 M2 \$ 308



Rubro	Descripción	Clasificación	A/O	Cantidad	U	P-Unitario	Subtotal	Total	Total UF
1,00	OBRAS PRELIMINARES								
1,01	Protección hall de ascensores, incluye piques y muros y montacargas incluye ambas caras	ELEMENTOS DE OBRA		1	GL	\$ 385,000	\$ 385,000		
1,02	Retiro de cerámica de piso en baños existentes	DEMOLICIONES		9	M2	\$ 7,150	\$ 64,350		
1,03	Instalación de faena	ELEMENTOS DE OBRA		1	GL	\$ 1,001,000	\$ 1,001,000		
1,03	Trazados generales	OTROS OBRAS CIVILES		1	GL	\$ 308,000	\$ 308,000		
Subtotal OBRAS PRELIMINARES 1,00							\$ 1,754,350		UF 70,49
2,00	OBRAS CIVILES								
2,01	Nivelación losa (100% superficie)	NIVELACION LOSA		308	M2	\$ 15,180	\$ 4,672,560		
2,02	Tabiques	TABIQUES		166	M2	\$ 21,780	\$ 3,606,314		
2,02	Tabique de volcmetal, estructura tabigal 60 mm con 1 placa de volcarita ST de 15 mm a cada cara con aislación lana mineral. Altura losa a losa	TABIQUES		55	M2	\$ 27,500	\$ 1,508,114		
2,02	Tabique de volcmetal, estructura tabigal 60 mm con 1 placa de volcarita RH de 12,5 mm x cada cara con aislación lana mineral. Altura losa a losa	TABIQUES		148	M2	\$ 20,950	\$ 3,071,050		
2,03	Vigas	VIGAS Y CENEFAS		75	ML	\$ 21,780	\$ 1,638,727		
2,04	Viga volcmetal reforzada sobre tabiquería de cristal y dinteltes de puertas en volcarita St de 10mm simple.	VIGAS Y CENEFAS		107	ML	\$ 18,700	\$ 2,005,781		
2,05	Viga de volcmetal estructura tabigal 60 mm con 1 placa de volcarita ST de 10 mm a cara para continuación de cielo.	VIGAS Y CENEFAS		13	U	\$ 66,000	\$ 858,000		
2,06	Reforzos en tabiquería para instalación LCD, parras, ventilones, y logo corpideo	OTROS OBRAS CIVILES		17	ML	\$ 13,200	\$ 224,400		
2,07	Reforzos en tabiquería para instalación de muebles aéreos	OTROS OBRAS CIVILES							
Subtotal OBRAS CIVILES 2,00							\$ 17,532,942		UF 704,27
3,00	CIELOS								
3,01	Provisión de cielo modular modelo Owa Sandia de 61 x 61 cm, con canto rebajado, y perfilarla antigota 9/16 termosimilada blanca.	CIELOS MODULARES		194	M2	\$ 8,168	\$ 1,582,126		
3,02	Instalación de cielo modular.	CIELOS MODULARES		176	M2	\$ 1,650	\$ 290,460		
3,03	Cielo de volcmetal, estructura tabigal 40 mm o perfil omega con placa de volcarita ST de 10 mm. En privados y sala de reuniones	PLAFONES Y CIELOS DUROS		55	M2	\$ 19,250	\$ 1,058,750		
Subtotal CIELOS 3,00							\$ 2,931,441		UF 117,75
4,00	PAVIMENTOS								
4,01	Provisión de porcelanato piso baños Mk - porcelanato - Modelo MOEA 60x60. En baños.	PAVIMENTOS		14	M2	\$ 9,286	\$ 127,884		
4,02	Instalación de porcelanato.	PAVIMENTOS		13	M2	\$ 12,100	\$ 157,350		
4,03	Piso Venico Lux Wood Standard Allure Oak	PAVIMENTOS		112	M2	\$ 7,986	\$ 897,320		
4,04	Instalación retape de piso venico	PAVIMENTOS		102	M2	\$ 3,080	\$ 314,580		
4,05	Instalación de piso venico	PAVIMENTOS		102	M2	\$ 5,280	\$ 538,560		
4,05	Cubrepuntas de acero inoxidable modelo T en cambios de tipo de pavimento.	PAVIMENTOS		10	ML	\$ 8,910	\$ 89,100		
4,06	Provisión de alfombra Symmetry palmetas flint	PAVIMENTOS		213	M2	\$ 14,300	\$ 3,049,950		
4,06	Instalación de alfombra Symmetry palmetas flint	PAVIMENTOS		195	M2	\$ 3,526	\$ 687,555		
Subtotal PAVIMENTOS 4,00							\$ 5,855,943		UF 235,22
5,00	REVESTIMIENTOS								
5,01	Provisión de porcelanato de muro, liso, pulido, 30x60cm porcelanato - Modelo MOEA	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		52	M2	\$ 9,877	\$ 509,648		
5,02	Instalación de porcelanato.	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		47	M2	\$ 12,100	\$ 567,600		
5,03	Provisión de mosaico coffee	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		8	M2	\$ 23,125	\$ 183,150		
5,04	Instalación de mosaico	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		8	M2	\$ 12,100	\$ 95,832		
Subtotal REVESTIMIENTOS 5,00							\$ 1,356,230		UF 54,48
6,00	GUARDAPOLVOS								
6,01	Guardapolvo de aluminio	PAVIMENTOS		171	ML	\$ 6,380	\$ 1,088,492		
Subtotal GUARDAPOLVOS 6,00							\$ 1,088,492		UF 43,72
7,00	CARPINTERIA								
7,01	Provisión de puerta placard enchapada en lamtech con pivote sin marco. (Bodega, servidor, hall pasillo servicio)	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		3	U	\$ 478,500	\$ 1,435,500		
7,02	Provisión de puerta placard enchapada en laminado plástico. Considera marco e instalación.	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		14	U	\$ 473,500	\$ 5,929,000		
Subtotal CARPINTERIA 7,00							\$ 7,364,500		UF 295,82
8,00	QUINCALLERIA								
8,01	Provisión e instalación quincallería para puertas. Considera 1 cerradura código 3816 C + 1 lote de puerta + 4 bisagras para puertas en general.	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		17	U	\$ 19,170	\$ 325,895		
8,02	Cierra puerta hidráulico	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		3	U	\$ 16,654	\$ 49,962		
Subtotal QUINCALLERIA 8,00							\$ 375,847		UF 15,16
9,00	PINTURA								
9,01	Preparación de superficie en tabiques nuevos. Considera humcha, pasta y aparejo.	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		203	M2	\$ 7,370	\$ 1,494,100		
9,02	Pintura en tabiques nuevos. Esmalte al agua SW.	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		203	M2	\$ 5,500	\$ 1,115,000		
9,03	Preparación y Pintura en muros, pilares y tabiques existentes. Esmalte al agua SW.	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		208	M2	\$ 5,500	\$ 1,143,875		
9,04	Preparación de cielo volcmetal Considera humcha, pasta y aparejo.	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		50	M2	\$ 7,370	\$ 368,500		
9,05	Pintura de cielo volcmetal Latex SW	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		50	M2	\$ 4,950	\$ 247,500		
9,06	Preparación en vigas. Considera enlucido de yeso, huincha, pasta y aparejo.	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		166	ML	\$ 7,370	\$ 1,222,797		
9,07	Pintura en vigas. Latex SW	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		166	ML	\$ 4,950	\$ 821,250		
9,08	Pintura de toa a la vista	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		84	M2	\$ 4,950	\$ 415,800		
9,09	Pintura de instalaciones a la vista	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS		25	M2	\$ 5,170	\$ 130,284		
Subtotal PINTURA 9,00							\$ 6,959,070		UF 279,54
10,00	CRISTALES								
10,01	Provisión e instalación de tabiques vidriados marco aluminio 30/15. En cristal laminado e+8mm	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		73	M2	\$ 57,200	\$ 4,166,448		
10,02	Provisión e instalación de perfilera de ajuste entre melián y tabiques divisorios.	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		1	GL	\$ 132,000	\$ 132,000		
10,03	Espejo e+4 mm con canto pulido para baños.	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		5	M2	\$ 49,500	\$ 222,750		
10,04	Pizarra de cristal templado 6mm, color opti white. (2540x1000)	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		1	U	\$ 404,800	\$ 404,800		
10,05	Pizarra de cristal templado 6mm, color opti white. (2400x1000)	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		2	U	\$ 360,800	\$ 721,600		
10,06	Pizarra de cristal templado 6mm, color opti white. (2400x1500)	VENTANAS, PUERTAS Y CRISTALES		2	U	\$ 495,000	\$ 990,000		
10,07	Provisión e instalación de film vinilo con color, con corte plotter h=1,0 MT	GRAFICA Y SEÑALIZACION		30	M2	\$ 19,800	\$ 600,930		



10,00	Provisión e instalación de gráfica color	GRAFICA Y SEÑALIZACION	20	M2	\$	18,590	\$	379,200
Subtotal CRISTALES 10,00								\$ 379,200
11,00	CORTINAS							
11,01	Cortina manual, tipo roller acción manual, cadena de pvc, tela screen apertura 3%, color blanco.	CORTINAS	84	M2	\$	17,050	\$	1,424,520
11,02	Cortina manual, tipo roller acción manual, cadena de pvc, tela black out, color blanco. En sala de reuniones.	CORTINAS	32	M2	\$	18,700	\$	603,075
Subtotal CORTINAS 11,00								\$ 2,027,600 UF 81.45
12,00	LOGO CORPOREO							
12,01	Logo corpóreo acero inox.	GRAFICA Y SEÑALIZACION	1	U	\$	1,045,000	\$	1,045,000
Subtotal LOGO CORPOREO 12,00								\$ 1,045,000 UF 81.98
13,00	ELECTRICIDAD Y CABLEADO ESTRUCTURADO							
ELECTRICIDAD								
13,01	Reconfiguración de tablero eléctrico TDA y F y C	Instalaciones eléctricas	1	U	\$	1,100,000	\$	1,100,000
13,02	Centro eléctrico 5113/10A normal doble	Instalaciones eléctricas	48	U	\$	41,580	\$	1,995,840
13,03	Centro eléctrico puesto trabajo Magic/10A computación doble	Instalaciones eléctricas	24	U	\$	41,580	\$	997,920
13,04	Centro eléctrico puesto trabajo 5180/16 A fuerza doble en kilohenelle	Instalaciones eléctricas	2	U	\$	33,000	\$	66,000
13,05	Circuitos de enchufes normal y computación low free 3x12 AWG	Instalaciones eléctricas	11	U	\$	42,900	\$	471,900
13,06	Circuito de fuerza cocina y otros low free 3x12 AWG	Instalaciones eléctricas	10	U	\$	49,500	\$	495,000
13,07	Circuito fuerza A.A. equipos VRV	Instalaciones eléctricas	4	U	\$	49,500	\$	198,000
13,08	Conmutación para termóstatos	Instalaciones eléctricas	4	U	\$	24,200	\$	96,800
13,09	Cableado eléctrico y conmutación control de equipos de clima vv	Instalaciones eléctricas	4	U	\$	38,500	\$	154,000
13,10	Epc 250x100mm c/ cu desnudo electricidad y corrientes débiles	Instalaciones eléctricas	30	ML	\$	15,400	\$	462,000
13,11	Conmutaciones aceramiento pvc y corrientes débiles + acceso	Instalaciones eléctricas	1	GL	\$	330,000	\$	330,000
13,12	Conoleta Legrand 100 x50 mm p/llamadas u otros	Instalaciones eléctricas	36	ML	\$	21,450	\$	772,200
13,13	Centro de iluminación o arranque en cenela	Instalaciones eléctricas	112	U	\$	19,800	\$	2,217,600
13,14	Montaje de lámparas y/o luminarias en cenelas	Instalaciones eléctricas	112	U	\$	2,750	\$	308,000
13,15	Instalación de interruptores	Instalaciones eléctricas	22	U	\$	9,790	\$	215,380
13,16	Instalación de proyector [proyector provee mandante]	Instalaciones eléctricas	1	U	\$	38,500	\$	38,500
13,17	Instalación de soporte, cable conenionado, LCD HDMI	Instalaciones eléctricas	4	U	\$	38,500	\$	154,000
13,18	Provisión e instalación de tablero para UPS en sala server, considera by pass, circuito y alimentador eléctrico	Instalaciones eléctricas	1	GL	\$	275,000	\$	275,000
13,19	Plano autocad (+ incluye TE-1)	Instalaciones eléctricas	1	U	\$	220,000	\$	220,000
13,20	Varios, fijaciones.	Instalaciones eléctricas	1	GL	\$	132,000	\$	132,000
CABLEADO ESTRUCTURADO								
13,21	Rack tipo microondas c/ tapoalla 12x113	Cableado estructurado	1	U	\$	132,000	\$	132,000
13,22	Ordenador Pandul 2U 19"	Cableado estructurado	3	U	\$	35,200	\$	105,600
13,23	Multipar 4 pares Cat 6	Cableado estructurado	2950	ML	\$	649	\$	1,914,550
13,24	Face plate RJ-45 Cat 6	Cableado estructurado	59	U	\$	3,960	\$	233,640
13,25	Patch panel 24 por Cat 6	Cableado estructurado	3	U	\$	132,000	\$	396,000
13,26	Cerificación y rotulación	Cableado estructurado	59	U	\$	4,950	\$	292,050
13,27	Cable de patch Cat 6	Cableado estructurado	59	U	\$	5,280	\$	311,520
13,28	Cable de user Cat 6	Cableado estructurado	59	U	\$	5,720	\$	337,480
13,29	Varios, fijaciones, onillas, flexibles, VELCRO	Cableado estructurado	1	GL	\$	132,000	\$	132,000
13,30	Mano de obra, certificación y garantía	Cableado estructurado	1	GL	\$	4,400,000	\$	4,400,000
Subtotal ELECTRICIDAD Y CABLEADO ESTRUCTURADO 13,00								\$ 18,954,980 UF 761.39
14,00	ILUMINACIÓN							
14,01	L1 Panel Slim 60 x 60 cm 40w.	Iluminación	20	U	\$	60,916	\$	1,218,316
14,02	L2 Luminaria colgante, cuerpo de aluminio color blanco 2x 28 w. Modelo Snake.	Iluminación	3	U	\$	239,270	\$	717,809
14,03	L3 Foco orientable para embutir 5w.	Iluminación	44	U	\$	17,189	\$	756,298
14,04	L4 Foco compacto led para embutir 20w.	Iluminación	8	U	\$	25,888	\$	204,706
14,05	L5 Luminaria para embutir lineal 120x15cm, 40w.	Iluminación	11	U	\$	61,498	\$	676,475
14,06	L6 Luminaria para embutir lineal 120x15cm, 40w. Direccionable	Iluminación	13	U	\$	82,794	\$	1,076,318
14,07	L6 Luminaria colgante led 5w.	Iluminación	3	U	\$	171,050	\$	513,150
14,08	Lámpara decorativa colgante Diámetro 120cm	Iluminación	3	U	\$	330,000	\$	990,000
14,09	Lámpara decorativa colgante Diámetro 80cm	Iluminación	2	U	\$	209,000	\$	418,000
14,10	Cinta led decorativa	Iluminación	6	ML	\$	9,900	\$	57,123
14,11	Señalética de emergencia tipo banderola	Iluminación	2	U	\$	27,500	\$	55,000
Subtotal ILUMINACIÓN 14,00								\$ 6,683,185 UF 268.45
15,00	CLIMA							
Montaje de equipos								
15,01	Montaje de unidades interiores existentes	Clima	4	U	\$	136,136	\$	544,544
15,02	Montaje de cajas HR existentes	Clima	1	U	\$	64,207	\$	64,207
Redes de ductos y distribución de aire								
15,03	Ductos de acero galvanizado	Clima	285	KG	\$	7,436	\$	2,119,260
15,04	Ductos flexibles	Clima	1	GL	\$	390,390	\$	390,390
15,05	Rejillas de extracción 20 x 15 cm	Clima	4	U	\$	34,177	\$	136,708
15,06	Difusores 20 x 20 cm	Clima	33	U	\$	22,737	\$	750,321
15,07	Rejillas de retorno 60 x 60 cm	Clima	5	U	\$	47,047	\$	235,235
15,08	Uniones lona	Clima	4	U	\$	32,747	\$	130,988
15,09	Mano de obra	Clima	1	GL	\$	1,202,487	\$	1,202,487
15,10	Materiales menores	Clima	1	GL	\$	271,614	\$	271,614
15,11	Soportación ductos y difusores	Clima	1	GL	\$	345,917	\$	345,917
Redes de refrigeración y drenaje condensación								
15,12	Tuberías de cobre y aislación	Clima	1	GL	\$	1,050,601	\$	1,050,601
15,13	Gas para soldadura	Clima	1	GL	\$	157,443	\$	157,443
15,14	Soportación tuberías y abrazaderas	Clima	1	GL	\$	301,444	\$	301,444
15,15	Nitrógeno para soldadura y pruebas de presión	Clima	1	GL	\$	251,345	\$	251,345
15,16	Prueba de presión sistema de refrigeración	Clima	1	GL	\$	64,207	\$	64,207
15,17	Mano de obra montaje tuberías	Clima	1	GL	\$	794,937	\$	794,937
15,18	Carga refrigerante	Clima	1	GL	\$	413,771	\$	413,771
15,19	Materiales menores	Clima	1	GL	\$	182,897	\$	182,897
15,20	Tubería PVC, red de condensado	Clima	1	GL	\$	116,974	\$	116,974
15,21	Materiales menores red drenaje	Clima	1	GL	\$	79,937	\$	79,937
15,22	Mano de obra drenaje	Clima	1	GL	\$	64,207	\$	64,207
Instalaciones eléctricas y de control								
15,23	Conexión de fuerza equipos	Clima	5	U	\$	31,317	\$	156,585
15,24	Conexión de control equipos	Clima	6	U	\$	47,047	\$	282,282
15,25	Conexión y montaje de termóstatos	Clima	4	U	\$	47,047	\$	188,188
15,26	Suministro y montaje cable de control	Clima	1	GL	\$	1,048,047	\$	1,048,047
Pruebas regulaciones y puesta en marcha								
15,27	Prueba y puesta en marcha equipos de climatización	Clima	1	GL	\$	279,422	\$	279,422
15,28	Otros	Clima	1	GL	\$	79,937	\$	79,937
15,29	Fletes	Clima	1	GL	\$	79,937	\$	79,937
15,29	Planos As Built	Clima	1	GL	\$	115,687	\$	115,687
Subtotal CLIMA 15,00								\$ 11,819,582 UF 474.77
16,00	ARTIFACTOS SANITARIOS							
Baños existentes								



16, 01	¡Ventilador con lavamanos empujable, modelo Minnesota	Instalaciones sanitarias	2	U	\$	140,800 \$	281,600	
16, 02	¡Sifón Botella Cromado de 1 1/4"	Instalaciones sanitarias	2	U	\$	7,920 \$	15,840	
16, 03	¡Grifo modelo Monomando lavamanos ¡Baño discapacitados	Instalaciones sanitarias	2	U	\$	30,800 \$	61,600	
16, 04	¡WC minusválido con descarga a muro	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	205,700 \$	205,700	
16, 05	¡Lavamanos minusválido de colgar	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	97,900 \$	97,900	
16, 06	¡Grifería Lavamanos minusválidos	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	40,700 \$	40,700	
16, 07	¡Barra recta minusválidos	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	37,500 \$	37,500	
16, 08	¡Barra abatible minusválidos	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	75,900 \$	75,900	
	¡Kilchenette							
16, 09	¡Lavaplatos Quadra Q40CR 34X40X17.5	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	49,500 \$	49,500	
16, 10	¡Sifón Fregadero Simple de 1 1/2" de PVC ¡Blanco	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	3,300 \$	3,300	
16, 11	¡Monomando cocina cuello cisne	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	49,500 \$	49,500	
Subtotal ARTEFACTOS SANITARIOS 16,00							\$ 909,040	UF 36,51
17, 00	¡INSTALACIONES SANITARIAS							
	¡Agua Potable							
17, 01	¡Provisión e instalación de red de agua potable según proyecto. Considera cañería PPR	Instalaciones sanitarias	1	GL	\$	328,350 \$	328,350	
	¡Alcantarillado							
17, 02	¡Provisión e instalación de red de alcantarillado según proyecto. Considera cañería PVC	Instalaciones sanitarias	1	GL	\$	405,900 \$	405,900	
	¡Instalación de Artefactos							
17, 03	¡Instalación de artefactos baño discapacitados	Instalaciones sanitarias	2	U	\$	27,658 \$	55,317	
17, 04	¡Instalación de artefactos baños existentes	Instalaciones sanitarias	4	U	\$	27,658 \$	110,634	
17, 05	¡Instalación lavaplatos	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	27,658 \$	27,658	
17, 06	¡Desinstalación de artefactos baños existentes	Instalaciones sanitarias	4	U	\$	21,395 \$	85,580	
17, 07	¡Provisión e instalación de termo eléctrico 30N	Instalaciones sanitarias	1	U	\$	181,500 \$	181,500	
	¡Certificación Aguas Andinas							
17, 08	¡Certificación sanitaria en Aguas Andinas	Instalaciones sanitarias	1	GL	\$	495,000 \$	495,000	
Subtotal INSTALACIONES SANITARIAS 17,00							\$ 1,649,938	UF 67,88
18, 00	¡SEGURIDAD							
	¡Detección de Incendios							
18, 01	¡Sensor de Humo Fotoeléctrico Inteligente nuevo	Detección	7	U	\$	66,545 \$	465,813	
18, 02	¡Sensor de Humo Fotoeléctrico Inteligente reubicado	Detección	8	U	\$	24,646 \$	197,170	
18, 03	¡Pulsador de alarma reubicado	Detección	1	U	\$	24,646 \$	24,646	
18, 04	¡Kit estroboscópica reubicada	Detección	1	U	\$	24,646 \$	24,646	
18, 05	¡Parlante de audio evacuación	Detección	1	U	\$	42,720 \$	42,720	
18, 06	¡Parlante de audio evacuación re ubicados	Detección	2	U	\$	24,646 \$	49,292	
18, 07	¡Programación	Detección	17	U	\$	16,705 \$	283,979	
18, 08	¡Cable Resistente al Fuego FPLR-P	Detección	130	ML	\$	1,643 \$	213,600	
18, 09	¡Canalización	Detección	80	ML	\$	4,655 \$	372,431	
18, 10	¡Proyecto y Planos As Built	Detección	1	GL	\$	170,880 \$	170,880	
	¡Extinción de Incendios							
18, 11	¡Rocador semembudido 68" C, respuesta rápida	Extinción	34	U	\$	85,166 \$	2,895,653	
18, 12	¡Pruebas y puesta en marcha	Extinción	1	GL	\$	130,351 \$	130,351	
	¡Control de Acceso							
18, 13	¡Controlador control de acceso	Seguridad y control de acceso	1	U	\$	263,440 \$	263,440	
18, 14	¡Cerradura electromagnética	Seguridad y control de acceso	1	U	\$	57,508 \$	57,508	
18, 15	¡Soporte cerradura	Seguridad y control de acceso	1	U	\$	37,517 \$	37,517	
18, 16	¡Botón destrabador	Seguridad y control de acceso	1	U	\$	16,978 \$	16,978	
18, 17	¡Fuente de poder	Seguridad y control de acceso	1	U	\$	64,080 \$	64,080	
18, 18	¡Cidlonero portero	Seguridad y control de acceso	1	U	\$	68,462 \$	68,462	
18, 19	¡Control de acceso biométrico	Seguridad y control de acceso	1	U	\$	68,462 \$	68,462	
18, 20	¡Cableado	Seguridad y control de acceso	30	ML	\$	1,917 \$	57,508	
18, 21	¡Montaje y puesta en marcha	Seguridad y control de acceso	1	U	\$	75,034 \$	75,034	
	¡CCTV							
18, 22	¡DVR 4CH disco 1 TB	Otros	1	U	\$	273,847 \$	273,847	
18, 23	¡Monitor LCD 19"	Otros	1	U	\$	131,720 \$	131,720	
18, 24	¡Cámara minidomo color	Otros	1	U	\$	75,582 \$	75,582	
18, 25	¡Cableado	Otros	40	ML	\$	1,917 \$	76,677	
18, 26	¡Montaje y puesta en marcha	Otros	1	GL	\$	56,960 \$	56,960	
Subtotal SEGURIDAD 18,00							\$ 5,540,171	UF 224,15
19, 00	¡MOBILIARIO ESPECIAL							
19, 01	¡M1: Recepción, según diseño	¡MOBILIARIO ESPECIAL	1	U	\$	1,837,000 \$	1,837,000	
19, 02	¡Mueble tipo marco con vidrio en recepción	¡MOBILIARIO ESPECIAL	1	U	\$	968,000 \$	968,000	
19, 03	¡M2: Workciffe, según diseño.	¡MOBILIARIO ESPECIAL	1	U	\$	3,432,000 \$	3,432,000	
19, 04	¡Kilchenette, según diseño.	¡MOBILIARIO ESPECIAL	1	U	\$	660,000 \$	660,000	
19, 05	¡M3: Pañalaje, según diseño	¡MOBILIARIO ESPECIAL	1	U	\$	687,500 \$	687,500	



Subtotal MOBILIARIO ESPECIAL 19,00				\$	UF 309,66	
20,00	MOBILIARIO DE LINEA					
	Estaciones de trabajo Open Plan					
20,01	IML1 Cubierta recta de 160 x 70 x 2,5 cms. Estructura importada línea Bolte doble 2 personas (cub 160 x 140) ESPECIAL 1 LATERAL MAS CORTO ANCLADO A MODULO BASE, Pantalla divisiona vidrio de 1160 x 0,8 x h.27 Cm. Con radio 1cm. + 2 Modulo fijo de 150 x 50 x h. 57 Cm. compuesto por: 1 Cajonera 3 cajones de 42 x 50 Cm. 2 archivos base abierto de 54 x 50 con 1 puerta corredera. Incluye cubierta. + 4 Archivo Adreo puerta pocket corredera neumática 75 x 40 x h. 45 cms. (muro)	MOBILIARIO LINEA	5	U \$	1,490,333 \$	7,451,644
20,02	IML1 Archivo Alto 2 puertas 4 repisas interior de 90 x 45 x h. 200 cm. INCLUYE TAPA LATERAL INELAMINA 90 X 200 CM	MOBILIARIO LINEA	4	U \$	360,800 \$	1,443,200
20,03	IML3 Cubierta recta de 200 x 90 x 2,5 cms. Estructura importada línea Bolte para escritorio (cub 200 x 90), canal simple abatible importada a cubierta (cubierta L:200cm.) + 1 Cajonera Móvil 3 cajones de 42 x 50 x h. 57 Cm.	MOBILIARIO LINEA	2	U \$	348,203 \$	696,406
20,04	IML4 Archivo Alto 2 puertas 4 repisas interior de 73 x 45 x h. 200 cm.	MOBILIARIO LINEA	6	U \$	242,880 \$	1,457,280
20,05	IML5 Mesa reunión circular cubierta 100x2,5cms + Pilar metálico base, plato 50 cms.	MOBILIARIO LINEA	1	U \$	99,645 \$	99,645
20,06	IML6 Archivo Alto 2 puertas 4 repisas interior de 90 x 45 x h. 200 cm.	MOBILIARIO LINEA	4	U \$	281,600 \$	1,126,400
20,07	IML7 escritorio simple Cubierta recta de 200 x 90 x 2,5 cms. Estructura importada línea Bolte para escritorio (cub 200 x 90) Bajada de cable flexible tipo vertebra para altura 75cms.	MOBILIARIO LINEA	2	U \$	247,883 \$	495,766
20,08	IML8 escritorio simple Cubierta recta de 200 x 90 x 2,5 cms. Estructura importada línea Bolte para escritorio (cub 200 x 90) Bajada de cable flexible tipo vertebra para altura 75cms.	MOBILIARIO LINEA	1	U \$	258,104 \$	258,104
20,09	IML9 ARCHIVOS ALTOS AREA BAÑOS Archivo Alto 2puertas 1/2 repisa / 1/2 barra de 90 x 50 x h. 200 cm.	MOBILIARIO LINEA	1	U \$	309,291 \$	309,291
20,10	IML10 Archivo base 2 puertas 1 repisa interior de 80 x 38 x h. 72,5 cm. + Cubierta recta sobre archivos de 240 x 40 x 2,5 cms.	MOBILIARIO LINEA	3	U \$	129,008 \$	387,024
20,11	IML11 Cubierta recta de 200 x 90 x 2,5 cms. Estructura importada línea Bolte para escritorio (cub 200 x 90) Faldón laminado largo h:40cms. Modulo móvil de 120 x 50 x h. 57 Cm. compuesto por: 1 Cajonera 3 cajones de 42 x 50 Cm. 1 archivos base abierto de 78 x 50. Incluye cubierta.	MOBILIARIO LINEA	2	U \$	527,692 \$	1,055,384
20,12	IML12 Archivos Base 3 puertas 1 repisa interior de 75 x 50 x h. 72,5 Cm. Cubierta recta sobre archivos de 225 x 52 x 2,5 cms.	MOBILIARIO LINEA	3	U		
20,13	IML13 Cubierta circular de diametro 100 x 2,5 cms. Pilar metálico base, plato 50 cms.	MOBILIARIO LINEA	1	U \$	112,845 \$	112,845
20,14	IML14 MESA REUNIONES RECTA 660 Bases texturado rectangular de 70 x 40 x h: 72,5cms, faldones texturado h: 72,5cms.	MOBILIARIO LINEA	2	U \$	451,000	
20,15	IML14 MESA REUNIONES RECTA 660 Cubierta recta de 220 x 150 x 2,5 cms. (en 2 paños) Bases texturado rectangular de 70 x 40 x h: 72,5cms ESPECIAL texturado h: 72,5cms. Registrable	MOBILIARIO LINEA	1	U \$	612,920 \$	612,920
20,16	IML15 ESCRITORIO SIMPLE 1 PERSONA Cubierta recta de 156 x 70 x 2,5 cms. Estructura importada línea Bolte simple 1 persona (cub 156 x 70)	MOBILIARIO LINEA	1	U \$	194,027	
20,17	IML16 Archivo Adreo puerta pocket corredera neumática 75 x 40 x h. 45 cms. (muro)	MOBILIARIO LINEA	2	U \$	92,400 \$	184,800
20,18	IML17 ARCHIVOS AREA RECEPCION Cubierta recta sobre archivos de 192 x 50 x 2,5 cms. Cubierta recta sobre archivos de 117 x 50 x 2,5 cms. 2 Cajonera Base 3 cajones 1 kárdea de 42 x 50 x h. 72,5 Cm. + 3 Archivos Base 2 puertas 1 repisa interior de 75 x 50 x h. 72,5 Cm.	MOBILIARIO LINEA	1	U \$	539,774 \$	539,774
Subtotal MOBILIARIO LINEA 20,00				\$	17,326,529	UF 695,98
21,00	SILLAS Y MUEBLES COMPLEMENTARIOS					
21,01	Silla modelo JOIN 51	SILLAS	15	\$	121,738 \$	1,826,072
21,02	Silla modelo OTAVO TRINEO 52	SILLAS	14	\$	72,765 \$	1,018,710
21,03	Silla modelo OTAVO TRINEO 53	SILLAS	8	\$	72,765 \$	582,120
21,04	Silla modelo ATTON MEDIA 54	SILLAS	27	\$	113,010 \$	3,051,259
21,05	Silla modelo JOIN C/CAB 55	SILLAS	2	\$	146,643 \$	293,286
21,06	Silla modelo SLIM 56	SILLAS	8	\$	88,550 \$	708,400
21,07	Muebles complementarios					
21,07	Pouf diametro 60 cm MC6	MUEBLES COMPLEMENTARIOS	2	U \$	78,100 \$	156,200
21,08	Pouf diametro 45 cm MC4	MUEBLES COMPLEMENTARIOS	2	U \$	72,600 \$	145,200
21,09	Pouf diametro 80 cm MC3	MUEBLES COMPLEMENTARIOS	1	U \$	99,000 \$	99,000
21,10	Mesa decorativa modelo Eina MC2	MUEBLES COMPLEMENTARIOS	4	U \$	27,500 \$	110,000
21,11	Mecedora modelo Eames MC5	MUEBLES COMPLEMENTARIOS	8	U \$	41,800 \$	334,400
21,12	Silla modelo Nest Blanca MC1	MUEBLES COMPLEMENTARIOS	4	U \$	61,050 \$	244,200
21,13	Sofá tapizado tela 4 m longitud MC7	MUEBLES COMPLEMENTARIOS	1	U \$	1,012,000 \$	1,012,000
21,14	Complementos					
21,14	Recepción	COMPLEMENTARIOS	1	GL \$	196,622 \$	196,622
21,15	Sala Reuniones	COMPLEMENTARIOS	1	GL \$	1,469,607 \$	1,469,607
21,16	Privados	COMPLEMENTARIOS	1	GL \$	382,569 \$	382,569
21,17	Open Plan	COMPLEMENTARIOS	1	GL \$	751,429 \$	751,429
21,18	Sala Concentración	COMPLEMENTARIOS	1	GL \$	17,715 \$	17,715
21,19	Work Coffee	COMPLEMENTARIOS	1	GL \$	1,620,705 \$	1,620,705
21,20	Baños	COMPLEMENTARIOS	1	GL \$	458,604 \$	458,604
Subtotal SILLAS Y MUEBLES COMPLEMENTARIOS 21,00				\$	14,479,099	UF 581,56
22,00	LIMPIEZA DE OBRA					
22,01	Limpieza de Obra diaria.	LIMPIEZA DIARIA OBRA	1	GL \$	2,145,000 \$	2,145,000
22,02	Cobertura con cartón corrugado, fijado con cinta de enmascar en pisos	Elementos de obra	297	M2 \$	1,815 \$	539,303
22,03	Limpieza de Obra final.	LIMPIEZA FINAL OBRA	1	GL \$	1,015,773 \$	1,015,773
22,04	Retiro de escombros.	RETIRO DE ESCOMBROS	1	GL \$	1,265,000 \$	1,265,000
Subtotal LIMPIEZA DE OBRA 22,00				\$	4,965,076	UF 199,44
24,00	OTROS					
24,01	Seguro para todo riesgo construcción.	SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCION	1	GL \$	462,000 \$	462,000
24,02	Boleta de garantía exigida por la administración del edificio.	OTRAS GARANTIAS	1	GL \$	123,231 \$	123,231
24,03	Honorarios por servicio de Prevención de Riesgos.	OTRAS ASESORIAS EXTERNAS	1	GL \$	451,847 \$	451,847
24,04	Tramitación Municipal	TRAMITACION MUNICIPAL	1	GL \$	505,756 \$	505,756
24,05	Imprevistos		1	GL \$	2,860,000 \$	2,860,000
Subtotal OTROS 24,00				\$	4,402,834	UF 176,86
25,00	HONORARIOS PROFESIONALES					
25,01	Proyecto, planos As-Builts de especialidades y arquitectura.		1	GL	\$	1,920,000
25,03	Dirección de Obra.		1	GL	\$	3,600,000
Subtotal HONORARIOS PROFESIONALES 25,00				\$	5,520,000	UF 321,73
26,00	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES					
26,01	Gastos Generales (Gastos indirectos de obra, Garantías y Contingencias)		1	GL	\$	14,304,624
26,02	Utilidades (Beneficio de la empresa habilitadora)		1	GL	\$	21,456,936
Subtotal GASTOS GENERALES Y UTILIDADES 26,00				\$	35,761,560	UF 1,436,40
Total Presupuesto				\$	191,585,082	UF 7,696

Plazo de entrega: 75 días corridos

Forma de Pago:

- 50% Anticipo
- 20% Avance de obra a los 35 días.
- 20% Contra recepción Provisoria
- 10% Contra Recepción Final

IVA 19% \$ 36,401,166 UF 1,462,18

Total \$ 227,986,247 UF 9,157,86

UF # M2 25,00

BOLETA PIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	UF 915,79
BOLETA ANTICIPO	50%	UF 4,578,93

PROGRAMA

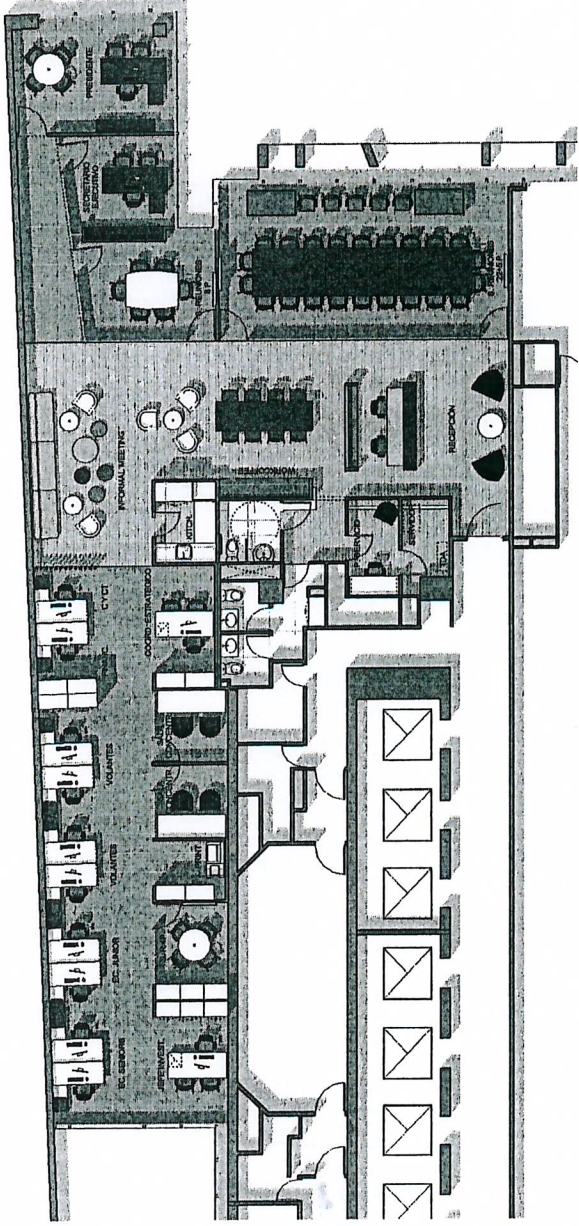
Recepción	2
Presidente	1
Secretario Ejecutivo	1
Seminarios	2
Puestos Operativos	10
P. Servicio	1
TOTAL	37

Sala de reuniones - 22+5 personas	1
Sala de reuniones - 6 personas	1
Sala de reuniones - 4 personas	1

Copy areas	1
Bodega	1
Servidor	1
Workcoffees	1
Sala Concentración	2

Area neta oficina	321.60 m ²
Puestos de trabajo	17
Area neta / Puestos de trabajo	24.80 m ²

* Area optima en funcion al numero de puestos de trabajo > 8m²



COMISION NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD A300

PLANO PLANTA ARQUITECTURA
 ESCALA 1:100
 FECHA 08-02-2015
 PROYECTISTA CRUZZINI
 NOTAS

Todas las medidas se verificaran en obra

El Proyecto y el sitio indicados en este plano son propiedad intelectual de Contract Workspaces S.p.A. y quedan reservados todos los derechos de esta empresa.

